



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

EXENTA N° 001348

Santiago, 04 AGO 2014

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. El contrato de arrendamiento de 15 de junio de 2007, aprobado por Resolución Exenta N° 789, de 9 de julio de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo de la época; modificado el 18 de Febrero de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 755, de 17 Mayo de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
4. El Ordinario N° 375, de 28 de Enero de 2014, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que solicita autorización para modificar contrato de arrendamiento de bodega y estacionamiento de IPT Quillota;
5. El Ordinario N° 314, de 11 de Febrero de 2014, del Sr. Director de Presupuesto (S) de la época, que autoriza la modificación de contrato de arrendamiento con un aumento de canon, con vigencia de un año, con clausula de renovación automática por periodos anuales, a partir del mes de Enero de 2014;
6. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 17 Marzo de 2014, entre la Sucesión de don Mario Scalia Di Mauro, representada por doña Rosaria Scalia Billardello, doña Verónica Carmelina Scalia Carvacho y la Dirección del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de junio de 2007, la Dirección del Trabajo celebró contrato de arrendamiento con don Mario Scalia Di Mauro, por el estacionamiento y bodega ubicados en calle Chacabuco N° 362 de la comuna de Quillota, para destinarlo al archivo provincial y al resguardo del vehículo institucional asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de Quillota.
2. Que, el contrato indicado precedentemente fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 755, de 17 Mayo de 2013, que aprueba modificación de contrato de arrendamiento ya individualizado, debido al fallecimiento de don Mario Scalia Di Mauro.

3. Que, con fecha 17 de Marzo de 2014 entre la Sucesión de don Mario Scalia Di Mauro, representada por doña Rosaria Scalia Billardello, doña Verónica Carmelina Scalia Carvacho y la Dirección del Trabajo, se suscribió la modificación de contrato de arrendamiento ya individualizada, para uso exclusivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Quillota, Región de Valparaíso.

4. Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

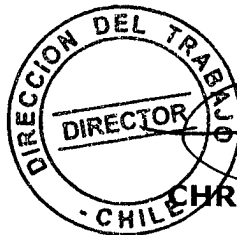
RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ya individualizado, suscrito con fecha 17 de Marzo de 2014, entre la Sucesión de don Mario Scalia Di Mauro, representada por doña Rosaria Scalia Billardello, doña Verónica Carmelina Scalia Carvacho y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

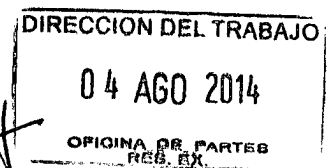
2. AUTORIZASE a contar de 01 de Enero del 2014, un gasto mensual de \$105.480 (ciento cinco mil cuatrocientos ochenta pesos), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Chacabuco Nº362, de la ciudad de Quillota, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso.

3. PAGUESE a la Sucesión de don Mario Sacalia Di Mauro, la suma mensual de \$ 105.480 (ciento cinco mil cuatrocientos ochenta pesos) mensuales, por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda de la modificación de contrato, suscrita con fecha 17 Marzo de 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



JLT/SEO/CMT/FHC/rm
Distribución
DRT Valparaíso
U. de Finanzas
Of. Partes

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTACIONAMIENTO Y BODEGA IPT QUILLOTA

En Santiago, a 17 de Marzo de 2014, comparecen por una parte, la Sucesión de don Mario Scalia Di Mauro, representada legalmente por doña Rosaria Scalia Billardello, cédula nacional de identidad N° 5.972.993-4 y por doña Verónica Carmelina Scalia Carvacho, cédula nacional de identidad N° 11.601.318-5, ambas con domicilio en calle Chacabuco N° 374, de la comuna de Quillota, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 9.496.152-1, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de Junio de 2007.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Dirección del Trabajo, con fecha 15 de Junio de 2007, suscribió contrato de arrendamiento, con don Mario Scalia Di Mauro, respecto del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 362, de la ciudad Quillota, destinado al uso exclusivo de estacionamiento y bodegas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Inspección Provincial del Trabajo de Quillota, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 789, de 09 de Junio de 1997, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.

SEGUNDO: MODIFICACION DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda relativa al valor de la renta de arrendamiento del contrato singularizado precedentemente, en el sentido de establecer que a partir del 01 de Enero de 2014, la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 105.480 (ciento cinco mil cuatrocientos ochenta pesos), cantidad que será pagada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte de la parte arrendadora.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera sobre vigencia y renovación del contrato de que se trata, en el sentido de establecer que, a partir del 01 de Enero de 2014, el contrato tendrá una duración de un año, no obstante se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las

partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente addendum, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de anticipación al término de cada anualidad.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato de fecha 15 de Junio de 2007.

CUARTO:

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: PERSONERIAS

La representación de la Sucesión de don Mario Scalia Di Mauro, consta en escrituras públicas de fecha 25 de Octubre de 2012, Repertorio N° 8930-2012, de la Notaría de Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público titular de la Décimo Sexta Notaría de Santiago; de 23 de agosto de 2012, Repertorio N° 1279-2012 de la Notaría de Julio Abuyeres Jadue, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Quillota; de fecha 05 de Octubre de 2012, Repertorio N° 1500-2012, de la Notaría Julio Abuyeres Jadue, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Quillota; de fecha 06 de Septiembre de 2012, Repertorio N° 3274-2012, de la Notaría Luis Contreras Fuentes, Notario Público Titular de la provincia de Copiapó.

OCTAVO:

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto Supremo N° 16, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

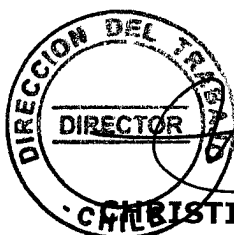


ROSARIA SCALIA BILLARDELLO



VERÓNICA SCALIA CARVACHO

Suc. Mario Scalia Di Mauro



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGAD
DIRECTOR DEL TRABAJO